



Constancia secretarial: Roldanillo Valle, julio 25 de 2022. A despacho de la señora Juez, informando del anterior oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Provea usted.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00131-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A.
Demandados: Teodoro Delfín Ortiz Jiménez
Auto: 1184

Dado que la medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-16567 se encuentra debidamente registrada, se ordenará su secuestro, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

Adicionalmente, se requerirá a la apoderada actora para que aporte al comisionado los linderos actuales del inmueble materia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble urbano ubicado en la Carrera 5 # 4-53 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-16567, el cual es de propiedad del demandado Teodoro Delfín Ortiz Jiménez.

COMISIONÉSE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada actora para que aporte al



comisionado los linderos actuales del inmueble materia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **26 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681d46bca28dc43d39b9e93a2216d26ef3ebd17e7ed1e0dd78747e1a060c03c6**

Documento generado en 25/07/2022 06:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>